



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

Rad. 2016-00036

Proceso HIPOTECARIO.

Demandante: LINA AMPARO BERMUDEZ MOTTA.

Demandada: CIELO TURMEQUE PRADA.

Visto el anterior memorial y habiéndose inscrito el embargo del inmueble registrado en el folio de MI 355-51335, se ordena realizar la diligencia de secuestro del predio hipotecado, ubicado en la calle 8ª número 4E 23, barrio Carmenza Rocha de este municipio, por cuenta de este asunto.

Se nombra como secuestre al señor REGULO ORTIZ GUTIERREZ, de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se comunicará esta determinación para que acepte en el término de cinco días.

Para el efecto se comisiona, conforme a lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020 (Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016), al Señor ALCALDE MUNICIPAL DE CHAPARRAL, a quien se librá despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Sin facultades para resolver oposiciones, ni practicar pruebas.

Se cancela la comisión conferida mediante despacho comisorio 027 de 2018, por cuanto no corresponde al asunto que afecta el inmueble embargado.

Se requiere a la parte demandante para que gestione lo pertinente para la realización de la diligencia de secuestro en un término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: